

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 740-53/20

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

366

-HF.-

07 MAR 2024

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017 y las Resoluciones N° 07-HF-20 y 51-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación, designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N° 07-HF-20 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución N° 51-HF-20, adjudica dicha Licitación Pública al oferente por el monto y el inmueble allí detallado, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 51-HF-20, en cuanto a la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como: Matrícula A-26272, Padrón A-49467, Sección 15, Manzana 143V24, Parcela 20 del Barrio Alto Padilla, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 51-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



II.- 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

366

HE

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

*[Signature]*  
C.P.N. JOSE MARIA TORINO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DE MINISTROS



*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
C.P.N. EDUARDO PEDERRO CARROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

ES COPIA  
*[Signature]*  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS